



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

4724804326

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AACO781108I19  
RFC: AACO781108I19

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Monclova, Coahuila, a 15 de Mayo de 2007.

C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA  
PRL. ROMAN CEPEDA No. 1900 INTERIOR L35  
AMPLIACION PRIVADA BLANCA  
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA.  
C.P. 26069

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en el Artículo 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA primer y ultimo párrafo, OCTAVA primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II, inciso a), NOVENA primer párrafo y DECIMA fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II, y III, 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1; 2 primer párrafo fracción I; 3 primer párrafo Fracción I, punto 3; 18 primer y segundo párrafo; 28 primer párrafo, fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX y XLII y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo, fracción II, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII segundo, y quinto párrafos del citado artículo, y 57 primer párrafo, fracción II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51, de fecha 27 de Junio de 2006; así como en los Artículos 38, 42, primer párrafo; 50, 63, y 70 del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el Artículo 42 primer párrafo fracción II y III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal en Materia del Impuesto al Valor Agregado por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre; Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal

.... 2



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108119  
RFC: AAC0781108119

- - 2 - -

comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número VRF0503003/07, contenida en el oficio 205/2007 de fecha 20 de Agosto de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, misma que fue notificada al C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, en su carácter de Contribuyente visitado; según consta en acta parcial de inicio levantada en fecha 29 de Agosto de 2007 a folios del PP1170 al PP1173.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del PP0148 al PP0155, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en el presente, se concluye al mes de Mayo de 2008 lo siguiente:

**NOTIFICACION DE LA ORDEN DE VISITA No. VRF0503003/07**

Siendo las 10:00 horas del día 29 de Agosto de 2007, el Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en la calle Prl. Román Cepeda No. 1900 interior L35, Colonia Ampliación Privada Blanca, de la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado, con el objeto de notificar la Orden de Visita Domiciliaria VRF0503003/07, contenida en el Oficio Número 205/2007 de fecha 20 de Agosto de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, dirigida al C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, para lo que fue requerida la presencia del Contribuyente Visitado, apersonándose el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, en su carácter de contribuyente visitado, quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio número 0100356440 año de registro 1996, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el contribuyente visitado el auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0231/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a notificar la orden de visita mencionada al C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, en su carácter de contribuyente visitado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibi original Del Presente Oficio asi como carta de los Derechos del Contribuyente Auditado previa identificación oficial vigente Del visitador", anotando a continuación la

.... 3



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AACO781108I19  
RFC: AACO781108I19

- - 3 - -

fecha y hora de recepción "10:00 Hrs 29 Agosto 2007", su nombre y su firma en tres tantos de la Orden de Visita, según se hizo constar en Acta de Inicio levantada con fecha 29 de Agosto de 2007 a folios PP1170, PP1171, PP1172 Y PP1173.

**NOTIFICACION DEL OFICIO DE SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NUMERO SDPN-VD-RQ-0016/2007**

Siendo las 10:30 horas del día 21 de Septiembre de 2007, la Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Prl. Román Cepeda No. 1900 Interior L35 Colonia Ampliación Privada Blanca, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, con el objeto de notificar el Oficio de Solicitud de Documentación e Información número SDPN-VD-RQ-0016/2007 de fecha 14 de Septiembre de 2007, expedido y firmado por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, al Contribuyente Visitado C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, para lo que fue requerida la presencia del Contribuyente Visitado, apersonándose el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, en su carácter de contribuyente visitado, quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio numero 0100356440 año de registro 1996, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el Contribuyente Visitado el auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, se identificó mediante constancia de identificación oficial números DGOD-0231/2006, de fecha 19 de Junio de 2007, con vigencia al 31 de Diciembre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a notificar la solicitud de información y documentación mencionada al C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, en su carácter de contribuyente visitado, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí Original Del presente Oficio", anotando a continuación la fecha y hora de recepción "El Día 21 De septiembre Del 2007 a las 10:30 hrs", su nombre y su firma en tres tantos del Oficio, según se hizo constar en Acta Parcial 2, de fecha 21 de Septiembre de 2007 a folios del PP1264 al PP1269, la información y documentación que se solicita se detalla a continuación:

1. Balanzas de comprobación mensual.
2. Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.

.... 4



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 4 - -

3. Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
4. Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte del ejercicio sujeto a revisión.
5. Estados de cuenta y fichas de depósitos bancarios de todas las cuentas que manejo, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Así mismo se le señalo que la documentación debería de proporcionarse al visitador designado en la orden de visita domiciliaria en forma completa, correcta y oportuna, mediante escrito original y dos copias, firmado por el contribuyente, haciendo referencia al número de este oficio, dentro del plazo de seis días contados a partir del siguiente día a aquel en que surtió efectos la notificación del citado oficio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, inciso b), del Código Fiscal de la Federación Vigente en el 2007.

**ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.**

Se hace constar que el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, en su carácter de Contribuyente Visitado, proporcionó escrito de contestación de fecha 24 de Septiembre del 2007, y el cual fue recibido por esta Secretaria de Finanzas, Dirección General de Fiscalización, Subdirección de Fiscalización Monclova, Sub sede Piedras Negras el día 25 de Septiembre de 2007, el cual se transcribe a continuación:

" PIEDRAS NEGRAS, COAH. A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA

Núm.. SDPN-VD-RQ-016/2007  
Exp. AAC0781108I19

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACION Y DOCUMENTACION

POR MEDIO DEL PRESENTE Y DE LA MANERA MAS ATENTA POSIBLE SE DA CONTESTACION AL OFICIO DONDE SE ME SOLICITA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

.... 5



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108119  
RFC: AAC0781108119

- - 5 - -

- 1.- BALANZAS DE COMPROBACION MENSUAL
- 2.- LIBROS PRINCIPALES Y AUXILIARES
- 3.- CONSECUTIVO FISCAL DE FACTURAS DE VENTAS
- 4.- POLIZAS DE REGISTRO DE INGRESOS, EGRESOS
- 5.- ESTADOS DE CUENTA Y FICHAS DE DEPOSITO BANCARIOS DE TODAS LAS CUENTAS QUE MANEJO

TODA ESTA INFORMACION Y DOCUMENTACION DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004

**AL RESPECTO QUIERO COMENTAR Y DECLARAR BAJO PROTESTA DECIR VERDA, QUE NO CUENTO CON ESA DOCUMENTACION, YA QUE ESTA EN PODER DEL CONTADOR QUE ATENDIA MIS ASUNTOS EN ESA EPOCA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.**

**POR LO QUE RUEGO A USTEDES SU COMPRESION EN ESTE ASPECTO, QUIERO COMENTAR QUE INDEPENDIEMENTE DE ESTA SITUACION, PONDRE TODO DE MI PARTE PARA INFORMAR A USTEDES TODO LO CONSERNIENTE A ESTE EJERCICIO.**

SIN MAS POR EL MOMENTO, QUEDO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION.

ATENTAMENTE:  
SU RUBRICA  
OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA  
PROL. ROMAN CEPEDA 1900 INT. 35  
PIEDRAS NEGRAS, COAH. C..P 26069 "

**LEVANTAMIENTO DE LA ULTIMA ACTA PARCIAL.**

Siendo las 11:30 horas del día 08 de Febrero de 2008, el Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Pri. Román Cepeda No. 1900 interior L35, Colonia Ampliación Privada Blanca, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado, con el objeto de levantar la Ultima Acta Parcial para lo que fue requerida la presencia del Contribuyente Visitado, como no se encontró en ese momento, se procedió a entregar original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo el C. RODRIGO RODRIGUEZ GOMEZ, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador del contribuyente visitado, no acreditando dicha relación, quien se identifico mediante Credencial para votar folio numero 091056463 año de registro 1994, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que coincide con los rasgos físicos de su portador, quien

....6



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AACO781108I19  
RFC: AACO781108I19

- - 6 - -

para constancia de recepción estampó de su puño y letra su nombre y su firma en una copia del citatorio, lo anterior a efecto de que estuviera presente C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA en su carácter de, Contribuyente Visitado, el día 11 de Febrero de 2008 a las 08:30 horas para desahogar la diligencia. Ante el tercero compareciente el Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0067/2008 de fecha 07 de Enero de 2008, con vigencia al 31 de Diciembre de 2008, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ.

Ahora bien siendo las 08:30 horas del día 11 de Febrero de 2008, el auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Prl. Román Cepeda No. 1900 interior L35, Colonia Ampliación Privada Blanca, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA Contribuyente Visitado, para levantar la Ultima Acta Parcial para tal efecto se requirió la presencia del C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA en su carácter de, contribuyente visitado, como no se encontró en ese momento en el lugar de los hechos y al no haber atendido el citatorio antes mencionado se solicitó la presencia de un tercero, apersonándose el C. RODRIGO RODRIGUEZ GOMEZ, en su carácter de Contador y Tercer Compareciente del contribuyente visitado, no acreditando dicha relación, quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio numero 091056463 año de registro 1994, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado, el auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0067/2008 de fecha 07 de Enero de 2008, con vigencia al 31 de Diciembre de 2008, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a levantar la Ultima Acta Parcial al C. RODRIGO RODRIGUEZ GOMEZ, en su carácter de Contador y Tercero Compareciente del contribuyente visitado, no acreditando dicha relación, hechos que se hicieron constar en la Ultima Acta Parcial, de fecha 11 de Febrero de 2008 a folios del PP0081 al PP0088.

**LEVANTAMIENTO DEL ACTA FINAL.**

Siendo las 11:25 horas del día 27 de Marzo de 2008, el Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Prl. Román Cepeda No. 1900 interior L35, Colonia Ampliación Privada Blanca, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado, con el objeto de levantar el Acta Final para lo que fue requerida la presencia del Contribuyente Visitado, como no se encontró en ese momento, se procedió a entregar original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos, siendo la C. LEONELA MENDOZA AGUILAR, en su carácter de tercero compareciente y

.....7



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 7 - -

quien dijo ser empleada del contribuyente visitado, no acreditando dicha relación laboral, quien se identifico mediante Credencial para votar folio numero 151244156 año de registro 2002, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que coincide con los rasgos físicos de su portador, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra su nombre y su firma en una copia del citatorio, lo anterior a efecto de que esté presente el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado, el día 28 de Marzo de 2008 a las 13:30 horas para desahogar la diligencia. Ante el tercero compareciente el Auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0067/2008 de fecha 07 de Enero de 2008, con vigencia al 31 de Diciembre de 2008, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ.

Ahora bien siendo las 13:30 horas del día 28 de Marzo de 2008, el auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó legalmente en calle Prl. Román Cepeda No. 1900 interior L35, Colonia Ampliación Privada Blanca, de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, domicilio fiscal del C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado, para levantar el Acta Final, para tal efecto se requirió la presencia del C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, contribuyente visitado, como no se encontró en ese momento en el lugar de los hechos y al no haber atendido el citatorio antes mencionado se solicitó la presencia de un tercero, apersonándose la C. LEONELA MENDOZA AGUILAR, en su carácter de Empleada y Tercero Compareciente del contribuyente visitado, no acreditando dicha relación, quien se identifico mediante Credencial para votar con fotografía folio numero 151244156 año de registro 2002, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador. Ante el Tercero Compareciente del Contribuyente Visitado, el auditor C. IVONNE RAMOS ESTRADA, se identificó mediante constancia de identificación oficial número DGOD-0067/2008 de fecha 07 de Enero de 2008, con vigencia al 31 de Diciembre de 2008, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, procediendo así a levantar el Acta Final, en la cual se dan a conocer a la C. LEONELA MENDOZA AGUILAR, en su carácter de Tercero Compareciente del contribuyente visitado, en forma circunstanciada, los hechos u omisiones observados como resultado de la Visita Domiciliaria que se le esta practicando al C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado, hechos que se hicieron constar en el Acta Final, de fecha 28 de Marzo de 2008 a folios del PP0148 al PP0155.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico que se detalla en el proemio y el Capitulo de Considerando Único de la presente Resolución que llevó a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer los rubros de Avisos presentados, con motivo de la Orden de Visita Domiciliaria, que se llevó a cabo al contribuyente revisado C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal

.... 8



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 8 - -

Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 04 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaría junto con la Entidad creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**CONSIDERANDO UNICO.**

En virtud de que el contribuyente visitado, no presentó documentos, libros o registros que desvirtuaran los hechos u omisiones consignados en la Última Acta Parcial dentro del plazo previsto en el artículo 46 fracción IV, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente y en la Carta de los Derechos del Contribuyente Auditado no ejerciendo a su favor el derecho concedido en dicho precepto; se le tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el acta final de fecha 28 de Marzo de 2008 levantada a folios PP0148, PP0149, PP0150, PP0151, PP0152, PP0153, PP0154 Y PP0155 que se reseñan a continuación:

**REGIMEN FISCAL.**

Se hace constar que de acuerdo a la consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, contribuyente visitado, se conoció que tributa bajo el Régimen del Título IV Sección II del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, el cual inició operaciones con fecha 30 de Marzo de 1998, con giro de Fabricación trabajos herrería puertas cortinas:

.... 9





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108119  
RFC: AAC0781108119

- - 9 - -

| CLAVE | OBLIGACIONES                                                                                          | FECHA DE ALTA | FECHA DE BAJA |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| R1    | RETENCION (Retenedor de salarios)                                                                     | 19/06/2001    | 09/08/2002    |
| R17   | RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)                         | 09/08/2002    |               |
| S258  | Actividades empresariales (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales)  | 27/06/2003    | 20/09/2005    |
| S296  | Actividades empresariales (Régimen honorarios)                                                        | 09/08/2002    | 27/06/2003    |
| S41   | Honorarios en forma habitual (Régimen honorarios)                                                     | 01/02/1999    | 16/08/1999    |
| S54   | Actividad empresarial (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales) | 20/09/2005    |               |
| S97   | Contribuyente de régimen de pequeños contribuyentes (Régimen de Pequeños Contribuyentes.)             | 01/01/1998    | 09/08/2002    |
| V1    | IVA (Gravado)                                                                                         | 30/03/1998    | 09/08/2002    |
| V5    | IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)                                    | 09/08/2002    |               |

**CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA.-**

Se hace constar que en virtud de que el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA en su carácter de contribuyente visitado, mediante el escrito de contestación de fecha 24 de Septiembre de 2007 con sello de RECIBIDO 25 SEP 2007 por esta SUBSECRETARIA DE INGRESOS DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION SUBDIRECCION DE FISCALIZACION MONCLOVA, en el cual menciona "AL RESPECTO QUIERO COMENTAR Y DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO CUENTO CON ESA DOCUMENTACION, YA QUE ESTA EN PODER DEL CONTADOR QUE ATENDIA MIS ASUNTOS EN AQUELLA EPOCA EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA", en respuesta a la Solicitud de Información y Documentación número SDPN-VD-RQ-016/2007 de fecha 14 de Septiembre de 2007 notificada legalmente al C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA en su carácter de Contribuyente Visitado, según hechos que se hacen constar en acta parcial 2 levantada el día 21 de Septiembre de 2007 a folios del PP1264 al PP1269, el Contribuyente Visitado no presentó los libros y registros de contabilidad, así como la documentación comprobatoria de ingresos y deducciones, correspondientes al ejercicio que se revisa, por lo que se le sitúa en la causal de determinación presuntiva establecida en el artículo 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción II y artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, por lo que esta autoridad está en el hecho de determinarle presuntivamente los Ingresos y el Valor de los Actos o Actividades, por los que se deban de pagar contribuciones.

.... 10



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 10 - -

**I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

**RESULTADO DE LA REVISION.**

**DECLARACION ANUAL.**

Se hace constar que el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado presentó Declaración Anual correspondiente al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos de éste impuesto, la cual se conoció en base a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyente propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que se detalla a continuación:

| <b>EJERCICIO 2004</b> | <b>TIPO DE DECLARACION</b> | <b>PERDIDA FISCAL</b> | <b>TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES</b> | <b>TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS</b> |
|-----------------------|----------------------------|-----------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| ENE - DIC             | NORMAL                     | 50000                 | 3077817                              | 3127817                              |

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR. . .

| <b>EJERCICIO 2004</b> | <b>NO. OPERACIÓN</b> | <b>FECHA DE PRESENTACION</b> | <b>PRESENTADA ANTE:</b> |
|-----------------------|----------------------|------------------------------|-------------------------|
| ENE - DIC             | 2779634              | 2/MAYO/2005                  | SAT VIA INTERNET        |

**PAGOS PROVISIONALES.**

Se hace constar que el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado presentó Pagos Provisionales correspondientes al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos de éste impuesto, los cuales se conocieron en base a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismos que se detallan a continuación:

| <b>PERIODO 2004</b> | <b>TIPO DE DECLARACION</b> | <b>ISR PERSONAS FISICAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL REGIMEN INTERMEDIO</b> | <b>RAZON (ES)</b>                                                      |
|---------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| ENERO               | NORMAL                     | 0                                                                    | Las deducciones del periodo fueron iguales o superiores a los ingresos |

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR. . .

| <b>PERIODO 2004</b> | <b>NUMERO DE OPERACIÓN</b> | <b>FECHA DE PRESENTACION</b> | <b>PRESENTADA ANTE:</b> |
|---------------------|----------------------------|------------------------------|-------------------------|
| ENERO               | 25316400                   | 01/MARZO/2004                | SAT VIA INTERNET        |

. . . . 11



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AACO781108I19  
RFC: AACO781108I19

- - 11 - -

**A).- INGRESOS ACUMULABLES.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

De la revisión a la Declaración del Ejercicio, Personas físicas, Normal, presentada por el contribuyente visitado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, el día 02 de Mayo de 2005, la cual se conoció en base a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se determinan presuntivamente Ingresos Acumulables en cantidad de \$3'077,817.00, como a continuación se muestra:

| CONCEPTO                          | IMPORTE         |
|-----------------------------------|-----------------|
| INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS | \$ 3'077,817.00 |

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 3'077,817.00, se determinaron presuntivamente en base a lo manifestado en el renglón denominado "TOTAL DE INGRESOS COBRADOS", contenido en la Declaración del Ejercicio, Capitulo II Sec II Régimen Intermedio de Act Empresariales, Normal, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, presentada el 02 de Mayo de 2005, cuya integración se encuentra contenida en 5 fojas útiles, foliadas en forma económica por el C. Auditor, con el número del 001 al 005, y que cuenta con los siguientes datos principales para su identificación: RFC, NOMBRE, CONCEPTO, NUMERO DE TRANSACCION, MEDIO DE RECEPCION, ALR, PERIODO, EJERCICIO, TIPO DE DECLARACION, NO. OPERACIÓN, FECHA DE DECLARACION, FECHA DE REGISTRO, ENTIDAD RECEPTORA, mismas que forman parte integrante de la presente Acta Final, de la cual en su momento se entregó copias fotostáticas debidamente certificada por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, según consta en última acta parcial de fecha 11 de Febrero de 2008 a folios del PP0081 al PP0088, todo lo cual se dan por reproducidas en lo conducente para efectos de este impuesto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafos, fracción I, 121 antepenúltimo párrafo, 134 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 167 primer párrafo del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta vigentes en el ejercicio que se revisa, 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción II y artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

Se hace constar que debido a que el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, contribuyente visitado, no presentó en el plazo indicado en la Solicitud de Información y Documentación número SDPN-VD-RQ-016/2007 de fecha 14 de Septiembre de 2007 notificada legalmente al C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA en su carácter de Contribuyente Visitado, según hechos que se hacen constar en acta parcial 2 levantada el día 21 de Septiembre de 2007 a folios del PP1264 al PP1269, ni durante el desarrollo de la

.... 12



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108119  
RFC: AAC0781108119

- - 12 - -

revisión, así como a la fecha de elaboración de la presente Ultima Acta Parcial, los Pagos provisionales, declaración anual, así como documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad no determina deducciones autorizadas para efectos del presente impuesto.

**II. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.  
RESULTADO DE LA REVISION.  
PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS.**

Se hace constar que el contribuyente visitado C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, presentó únicamente la declaración de pago mensual definitivo correspondiente al mes de Enero de 2004, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, el cual se conoció en base a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con los siguientes datos principales:

| PERIODO 2004 | TIPO DE DECLARACION | NUMERO DE OPERACIÓN | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | FECHA DE PRESENTACION | LUGAR DE PRESENTACION |
|--------------|---------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| ENERO        | NORMAL              | 25316400            | 0                          | 01-MARZO-2004         | SAT<br>VIA INTERNET   |

**A).- VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

De la revisión a la Declaración del Ejercicio, Personas físicas, Normal, presentada por el contribuyente visitado por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, el día 02 de Mayo de 2005, la cual se conoció en base a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; se determina presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$3'077,817.00, como a continuación se muestra:

| CONCEPTO                                                                                    | IMPORTE         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS DETERMINADOS | \$ 3'077,817.00 |

.... 13



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108119  
RFC: AAC0781108119

- - 13 - -

El valor de actos o actividades gravados a la tasa del 15% efectivamente cobrados en cantidad de \$ 3'077,817.00, se determinaron presuntivamente en base a lo manifestado en el renglón denominado "TOTAL DE INGRESOS COBRADOS", contenido en la Declaración del Ejercicio, Capítulo II Sec II Régimen Intermedio de Act Empresariales, Normal, correspondiente al ejercicio fiscal 2004, presentada el 02 de Mayo de 2004, cuya integración se encuentra contenida en 5 fojas útiles, foliadas en forma económica por el C. Auditor, con el número del 001 al 005, mismas que constan en el Capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES, Inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES y que forman parte integrante del acta final de las cuales en su momento se entregó copias fotostáticas debidamente certificadas por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, todo lo cual se dan por reproducidas en lo conducente para efectos de este impuesto.

Lo anterior con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción I y segundo párrafo, 1B primer párrafo, 5 primer y segundo párrafo, 8 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 39 de la Ley del Impuesto al valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa, 55 primer párrafo fracción II, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción II y artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO.  
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

Se hace constar que debido a que el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado, no presentó en el plazo indicado en la Solicitud de Información y Documentación número SDPN-VD-RQ-016/2007 de fecha 14 de Septiembre de 2007 notificada legalmente al C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA en su carácter de Contribuyente Visitado, según hechos que se hacen constar en acta parcial 2 levantada el día 21 de Septiembre de 2007 a folios del PP1264 al PP1269, ni durante el desarrollo de la revisión, así como a la fecha de elaboración de la Última Acta Parcial levantada el día 11 de Febrero de 2008 a folios del PP0081 al PP0088, los Pagos mensuales definitivos, así como documentación comprobatoria consistente en facturas de compras y gastos correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, esta autoridad no determina Impuesto al Valor Agregado Acreditable para efectos del presente Impuesto.

En consecuencia esta Dependencia procede a determinar el crédito fiscal a cargo del contribuyente como sigue:

**III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

.... 14



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108119  
RFC: AAC0781108119

- - 14 - -

**DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2004  
ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA  
DECLARACION ANUAL Y HASTA EL MES DE MAYO DEL 2008.**

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                            | DETERMINADO     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| INGRESOS ACUMULABLES SEGUN APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION                                                                                                                                           | \$ 3'077,817.00 |
| (-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS SEGUN APARTADO I IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION                                                                                                                       |                 |
| (=) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA SEGUN ARTICULO 130 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2004.                                                                                                                               | 3'077,817.00    |
| (-) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES ACTUALIZADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 130 SEGUNDO PARRAFO FRACCION I DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2004.                                                                         | 0.00            |
| (=) RESULTADO FISCAL DETERMINADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 130 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO 2004.                                                                                                               | 3'077,817.00    |
| (-) LIMITE INFERIOR                                                                                                                                                                                                                                                 | 109,411.45      |
| (=) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR                                                                                                                                                                                                                                   | 2'968,405.55    |
| (X) % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR                                                                                                                                                                                                                           | 33%             |
| (=) IMPUESTO MARGINAL                                                                                                                                                                                                                                               | 979,573.83      |
| (+) CUOTA FIJA                                                                                                                                                                                                                                                      | 18,825.60       |
| (=) IMPUESTO CAUSADO DETERMINADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN RELACION CON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2002 EN SU FRACCION LXXXVIII INCISO c) | 998,399.43      |
| (-) SUBSIDIO ACREDITABLE                                                                                                                                                                                                                                            | 37,066.27       |
| (=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO                                                                                                                                                                                                                                 | 961,333.16      |
| (-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS                                                                                                                                                                                                                                  | 0.00            |
| (-) IMPUESTO PAGADO EN LA DECLARACION ANUAL                                                                                                                                                                                                                         | 0.00            |
| (=) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO                                                                                                                                                                                                                                 | 961,333.16      |
| (X) FACTOR DE ACTUALIZACION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE.                                                                                                                                                          | 1.1259          |
| (=) IMPUESTO ACTUALIZADO                                                                                                                                                                                                                                            | 1'082,365.00    |
| (=) PARTE ACTUALIZADA                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 121,031.84   |

.... 15

4 217



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 15 - -

**DETERMINACION DEL SUBSIDIO ACREDITABLE**

| CONCEPTO                                                                                                                                            | DETERMINADO     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| BASE DEL IMPUESTO                                                                                                                                   | \$ 3'077,817.00 |
| (-) LIMITE INFERIOR                                                                                                                                 | 347,801.61      |
| (=) EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR                                                                                                                   | 2'730,015.39    |
| (X) % APLICABLE SOBRE EXCEDENTE                                                                                                                     | 33%             |
| (=) IMPUESTO MARGINAL                                                                                                                               | 900,905.08      |
| (X) % APLICABLE SOBRE IMPUESTO MARGINAL                                                                                                             | 0%              |
| (=) SUBSIDIO MARGINAL                                                                                                                               | 0.00            |
| (+) CUOTA FIJA                                                                                                                                      | 37,066.27       |
| (=) SUBSIDIO ACREDITABLE DETERMINADO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA | \$ 37,066.27    |

TARIFA APLICABLE PARA DETERMINAR LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

| LIMITE INFERIOR | LIMITE SUPERIOR | CUOTA FIJA | % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR |
|-----------------|-----------------|------------|---------------------------------------|
| 0.01            | 5,270.28        | 0.00       | 3.00                                  |
| 5,270.29        | 44,732.16       | 158.04     | 10.00                                 |
| 44,732.17       | 78,612.72       | 4,104.24   | 17.00                                 |
| 78,612.73       | 91,383.84       | 9,864.12   | 25.00                                 |
| 91,383.85       | 109,411.44      | 13,056.84  | 32.00                                 |
| 109,411.45      | EN ADELANTE     | 18,825.60  | 33.00                                 |

La tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto anual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Enero de 2005 mediante modificación al anexo 8 de la Séptima Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Enero de 2005, aplicable para el ejercicio sujeto a revisión.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 16 - -

TABLA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE EN LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS QUE OBTENGAN INGRESOS POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES (SECCION I Y SECCION II), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004.

| LIMITE INFERIOR | LIMITE SUPERIOR | CUOTA FIJA | % SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR |
|-----------------|-----------------|------------|---------------------------------------|
| 0.01            | 5,270.28        | 0.00       | 50.00                                 |
| 5,270.29        | 44,732.16       | 78.97      | 50.00                                 |
| 44,732.17       | 78,612.72       | 2,052.13   | 50.00                                 |
| 78,612.73       | 91,383.84       | 4,931.66   | 50.00                                 |
| 91,383.85       | 109,411.44      | 6,528.36   | 50.00                                 |
| 109,411.45      | 220,667.02      | 9,412.62   | 40.00                                 |
| 220,667.03      | 347,801.60      | 24,098.64  | 30.00                                 |
| 347,801.61      | EN ADELANTE     | 37,066.27  | 0.00                                  |

La Tabla que sirvió para aplicar la base para determinar el impuesto anual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Enero de 2005 mediante modificación al anexo 8 de la Séptima Resolución de modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Enero de 2005, aplicable para el ejercicio sujeto a revisión.

**RESUMEN**

| CONCEPTO                                                                                            | IMPORTE                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICO                                                                   | \$ 961,333.16          |
| PARTE ACTUALIZADA DEL EJERCICIO DETERMINADA DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2004 HASTA EL MES DE MAYO 2008. | 121,031.84             |
| <b>TOTAL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO</b>                                                    | <b>\$ 1'082,365.00</b> |

SON: (UN MILLON OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN)

**2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**DETERMINACION ACTUALIZADA DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004 DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTACION DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004, HASTA EL MES DE MAYO DEL 2008.**





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 17 - -

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                      | DETERMINADO     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCISO A) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN                        | \$ 3'077,817.00 |
| (X) TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA                            | 15%             |
| (=) CANTIDAD DE APLICAR LA TASA SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO EN RELACION CON EL ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA               | 461,672.55      |
| (-) IMPUESTO ACREDITABLE DETERMINADO SEGUN APARTADO II.- INCISO B) DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN                                                                           | 0.00            |
| (=) IMPUESTO A CARGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA         | 461,672.55      |
| (-) PAGOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS                                                                                                                                                             | 0.00            |
| (=) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A PAGAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 PRIMER Y TERCER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA | 461,672.55      |
| FACTOR DE ACTUALIZACION                                                                                                                                                                       | 1.1348          |
| PARTE ACTUALIZADA                                                                                                                                                                             | 523,906.00      |
| IMPUESTO ACTUALIZADO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004 DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR EL PAGO DEFINITIVO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2004, HASTA EL MES DE MAYO DE 2008 | 62,233.45       |

**RESUMEN**

| CONCEPTO                                                                                                | IMPORTE             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO                                                                    | \$ 461,672.55       |
| PARTE ACTUALIZADA DEL EJERCICIO DETERMINADA DESDE EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 HASTA EL MES DE MAYO 2008. | 62,233.45           |
| <b>TOTAL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO</b>                                                     | <b>\$523,906.00</b> |

SON: (QUINIENTOS VEINTI TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 MN)



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

**DETERMINACION DE FACTORES DE ACTUALIZACION QUE FIGURAN EN EL CAPITULO III DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO DE 2004.**

El factor de actualización que figura en cada uno de los Capítulos del Considerando Único de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del mismo ordenamiento vigente, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del período entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho período, calculándose hasta el diezmilésimo como se indica a continuación:

- A) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION A CARGO DEL EJERCICIO 2004, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN ANUAL, 30 DE ABRIL DE 2005 HASTA EL MES DE MAYO DEL 2008.**

| EJERCICIO 2004  | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | CORRESPONDIENTE AL MES DE: | PUBLICADO SEGUN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA: | DIVIDIDO |
|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|----------|
| ENERO-DICIEMBRE | 127.728                                                                               | ABRIL 2008                 | 09- MAYO-2008                                             | ENTRE    |

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | DEL MES DE: | PUBLICADO SEGUN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA: | FACTOR DE ACTUALIZACION |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| 113.4380                                                                             | MARZO 2005  | 10-ABRIL-2005                                             | 1.1259                  |

- B) DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION A CARGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESDE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL DEFINITIVO DE DICIEMBRE DE 2004, 31 DE ENERO DE 2005, HASTA EL MES DE MAYO DEL 2008.**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108119  
RFC: AAC0781108119

- - 19 - -

| ENERO A DICIEMBRE DE 2004 | INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | CORRESPONDIENTE AL MES DE: | PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA: | DIVIDIDO |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------|----------|
| DICIEMBRE                 | 127.728                                                                               | ABRIL 2008                 | 09- MAYO-2008                                             | ENTRE    |

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR . . . .

| INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | DEL MES DE:    | PUBLICADO SEGÚN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA: | FACTOR DE ACTUALIZACION |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------|
| 112.5500                                                                             | DICIEMBRE 2004 | 10-ENERO-2005                                             | 1.1348                  |

**V.- RECARGOS**

En virtud de que el C. OSCAR OSVALDO ALFARO CERDA, Contribuyente Visitado, omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los Capítulos I y II anteriormente citados; con fundamento en el artículos 21 primero, segundo y quinto párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Diciembre de 2004 y hasta el mes de Mayo de 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2004**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003 y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en ese año y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| RECARGOS POR EL AÑO DEL 2004         |              |                                                            |
|--------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------|
| MES                                  | TASA         | FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN |
| DICIEMBRE                            | 1.13%        | 30 DE NOVIEMBRE DE 2004                                    |
| <b>RECARGOS DE DICIEMBRE DE 2004</b> | <b>1.13%</b> |                                                            |

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2005**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2004, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación

. . . . 20



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

20

en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| <b>RECARGOS POR EL AÑO DEL 2005</b>                  |               |                                                                   |
|------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>MES</b>                                           | <b>TASA</b>   | <b>FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN</b> |
| ENERO                                                | 1.13%         | 28 DE ENERO DE 2005                                               |
| FEBRERO                                              | 1.13%         | 28 DE FEBRERO DE 2005                                             |
| MARZO                                                | 1.13%         | 08 DE MARZO DE 2005                                               |
| ABRIL                                                | 1.13%         | 04 DE ABRIL DE 2005                                               |
| MAYO                                                 | 1.13%         | 03 DE MAYO DE 2005                                                |
| JUNIO                                                | 1.13%         | 31 DE MAYO DE 2005                                                |
| JULIO                                                | 1.13%         | 29 DE JUNIO DE 2005                                               |
| AGOSTO                                               | 1.13%         | 25 DE JULIO DE 2005                                               |
| SEPTIEMBRE                                           | 1.13%         | 31 DE AGOSTO DE 2005                                              |
| OCTUBRE                                              | 1.13%         | 03 DE OCTUBRE DE 2005                                             |
| NOVIEMBRE                                            | 1.13%         | 03 DE NOVIEMBRE DE 2005                                           |
| DICIEMBRE                                            | 1.13%         | 09 DE DICIEMBRE DE 2005                                           |
| <b>SUMA DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005</b> | <b>13.56%</b> |                                                                   |

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 14 de diciembre de 2005, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente REGLA 11.13 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE ABRIL DE 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| <b>RECARGOS POR EL AÑO DEL 2006</b>                  |               |
|------------------------------------------------------|---------------|
| <b>MES</b>                                           | <b>TASA</b>   |
| ENERO                                                | 1.13%         |
| FEBRERO                                              | 1.13%         |
| MARZO                                                | 1.13%         |
| ABRIL                                                | 1.13%         |
| MAYO                                                 | 1.13%         |
| JUNIO                                                | 1.13%         |
| JULIO                                                | 1.13%         |
| AGOSTO                                               | 1.13%         |
| SEPTIEMBRE                                           | 1.13%         |
| OCTUBRE                                              | 1.13%         |
| NOVIEMBRE                                            | 1.13%         |
| DICIEMBRE                                            | 1.13%         |
| <b>SUMA DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006</b> | <b>13.56%</b> |



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 21 - -

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 2006, en relación con la REGLA 11.12 FRACCION II DE LA RESOLUCION MISCELANEA PARA EL 2007 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE ABRIL DEL 2007, y el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| <b>RECARGOS POR EL AÑO DEL 2007</b>                  |               |
|------------------------------------------------------|---------------|
| <b>MES</b>                                           | <b>TASA</b>   |
| ENERO                                                | 1.13%         |
| FEBRERO                                              | 1.13%         |
| MARZO                                                | 1.13%         |
| ABRIL                                                | 1.13%         |
| MAYO                                                 | 1.13%         |
| JUNIO                                                | 1.13%         |
| JULIO                                                | 1.13%         |
| AGOSTO                                               | 1.13%         |
| SEPTIEMBRE                                           | 1.13%         |
| OCTUBRE                                              | 1.13%         |
| NOVIEMBRE                                            | 1.13%         |
| DICIEMBRE                                            | 1.13%         |
| <b>SUMA DE RECARGOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2007</b> | <b>13.56%</b> |

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2008**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 07 de diciembre de 2007, y el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigentes en el año 2008 en relación con la REGLA 11.12 FRACCION II DE LA TERCERA RESOLUCION MISCELANEA PARA EL 2007 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, y las tasas publicadas en el Diario Oficial de la Federación en la fecha que se indica, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

| <b>RECARGOS POR EL AÑO DEL 2008</b>             |              |
|-------------------------------------------------|--------------|
| <b>MES</b>                                      | <b>TASA</b>  |
| ENERO                                           | 1.13%        |
| FEBRERO                                         | 1.13%        |
| MARZO                                           | 1.13%        |
| ABRIL                                           | 1.13%        |
| MAYO                                            | 1.13%        |
| <b>SUMA DE RECARGOS DE ENERO A MAYO DE 2008</b> | <b>5.65%</b> |

..... 22



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 22 - -

**A) DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO 2004, DESDE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL EL 30 DE ABRIL DE 2005 HASTA EL MES DE MAYO DE 2008.**

| PERIODO DE APLICACION DE RECARGOS                                         | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | RECARGOS |       |       |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------|-------|-------|----------------------|
|                                                                           |                              | AÑO      | %     | MESES | MONTO                |
| MAYO-DICIEMBRE                                                            | 1'082,365.00                 | 2005     | 9.04  | 8     | 97,845.79            |
| ENERO-DICIEMBRE                                                           | 1'082,365.00                 | 2006     | 13.56 | 12    | 146,768.69           |
| ENERO-DICIEMBRE                                                           | 1'082,365.00                 | 2007     | 13.56 | 12    | 146,768.69           |
| ENERO-MAYO                                                                | 1'082,365.00                 | 2008     | 5.65  | 5     | 61,153.62            |
| <b>SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO</b> |                              |          |       |       | <b>\$ 452,536.79</b> |

**RESUMEN**

| CONCEPTO                                           | IMPORTE       |
|----------------------------------------------------|---------------|
| TOTAL RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO | \$ 452,536.79 |

**B) DETERMINACION DE LOS RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA DEL PAGO MENSUAL DE DICIEMBRE, EL 17 DE ENERO DE 2005 Y HASTA EL MES DE MAYO DE 2008.**

| PERIODO DE APLICACION DE RECARGOS                                         | IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO | RECARGOS |       |       |                      |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------|-------|-------|----------------------|
|                                                                           |                              | AÑO      | %     | MESES | MONTO                |
| ENERO-DICIEMBRE                                                           | 523,906.00                   | 2005     | 13.56 | 12    | \$ 71,041.65         |
| ENERO-DICIEMBRE                                                           | 523,906.00                   | 2006     | 13.56 | 12    | 71,041.65            |
| ENERO-DICIEMBRE                                                           | 523,906.00                   | 2007     | 13.56 | 12    | 71,041.65            |
| ENERO-MAYO                                                                | 523,906.00                   | 2008     | 5.65  | 5     | 29,600.68            |
| <b>SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO DEL EJERCICIO</b> |                              |          |       |       | <b>\$ 242,725.63</b> |

**RESUMEN**

| CONCEPTO                                                | IMPORTE       |
|---------------------------------------------------------|---------------|
| SUMA DE RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO | \$ 242,725.63 |

**VI.- MULTAS**

**I.- MULTA DE FONDO**

A) Ahora bien para efectos del Impuesto Sobre la Renta y considerando que omitió pagar contribuciones por el ejercicio 2004 por adeudo propio se le determina un impuesto anual en cantidad de \$961,333.16 (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 16/100 MN) por lo que se

...23



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 23 - -

hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 480,666.58 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.) equivalente al 50% de la contribución histórica omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II vigente en el ejercicio que se liquida en relación con el Artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B)** Ahora bien para efectos del Impuesto al Valor Agregado y considerando que omitió pagar contribuciones por el ejercicio 2004 por adeudo propio se le determina un impuesto anual en cantidad de \$461,672.55 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 55/100 MN) por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$ 230,836.27 (DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) equivalente al 50% de la contribución histórica omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II vigente en el ejercicio que se liquida en relación con el Artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

| <b>DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO</b> |                            |                                                                                                                                                                       |                                                                                                                            |
|-------------------------------------------|----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONCEPTO                                  | IMPUESTO HISTORICO OMITIDO | SANCION DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONFORME AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO FRACCION II DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION. | SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONFORME AL ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, VIGENTE. |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA                   | \$ 961,333.16              | \$ 480,666.58                                                                                                                                                         | \$ 528,733.23                                                                                                              |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO                | \$ 461,672.55              | \$ 230,836.27                                                                                                                                                         | \$ 253,919.90                                                                                                              |
| <b>TOTAL</b>                              | <b>\$ 1,423,005.71</b>     | <b>\$ 711,502.85</b>                                                                                                                                                  | <b>\$ 782,653.13</b>                                                                                                       |

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación , vigente al momento de emitir la presente resolución , el cual señala: " CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARAN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCION Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICION.", Por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la segunda , por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar las contribuciones por el Ejercicio comprendido de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, por adeudo

.... 24



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108I19  
RFC: AAC0781108I19

- - 24 - -

propio para efectos del Impuesto al Valor Agregado, se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Al respecto cabe señalar que las multas impuestas antes citadas son consideradas sanciones de "Fondo", en virtud de que esta implicó por parte de la contribuyente una infracción por la omisión en el pago de contribuciones.

## **II.- MULTAS FORMALES**

Por otra parte infringió el artículo 127 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con los artículos 81 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el 2004, toda vez que no presentó las declaraciones de pagos provisionales mensuales para efectos del Impuesto Sobre la Renta que exigen las disposiciones fiscales correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, haciéndose acreedor a la imposición de una multa equivalente a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MN), que se determinó con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, por cada uno de los pagos provisionales mensuales; prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación sumando la cantidad de \$ 117,920.00 (CIENTO DIEZ Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); la cantidad anterior está vigente a partir del 12 de Mayo de 2006 y fue publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Abril de 2006.

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa máxima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5 Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2006.

La multa máxima establecida en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e) , sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$9,661.00, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2004, de conformidad con las fracciones I y III del Artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias del Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, la multa máxima señalada en el artículo 82 primer párrafo fracción II inciso e), del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de . . . . 25





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AACO781108I19  
RFC: AACO781108I19

- - 25 - -

Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por ultima vez, exceda del 10%. Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del

Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por ultima vez y hasta el ultimo mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de junio de 2003 al mes de noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, y el citado Índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006 en el anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Por lo anteriormente expuesto, la multa máxima en cantidad de \$9,661.00 multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$10,717.91, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$10,720.00, cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Apartado A de la resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Se hace de su conocimiento que cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, solo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 75 fracción V, primero y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente.

... 26



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108119  
RFC: AAC0781108119

- - 26 - -

En consecuencia, las multas a su cargo son como sigue:

| RESUMEN                            | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | TOTAL                |
|------------------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------|
| MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS | \$ 480,666.58           | \$ 230,836.27              | \$ 711,502.85        |
| MULTAS FORMALES                    | 117,920.00              |                            | 117,920.00           |
| <b>TOTAL DE MULTAS</b>             | <b>\$ 598,586.58</b>    | <b>\$ 230,836.27</b>       | <b>\$ 829,422.85</b> |

**SON: (OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTI DOS PESOS 85/100 M.N.)**

Así mismo en relación a la determinación de las multas derivadas de las irregularidades detectadas en lo referente al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, se hace constar lo siguiente: toda vez que se determinaron multas por omisión de Impuesto de fondo y de forma, de conformidad con el artículo 75 fracción V, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, hace mención a lo siguiente: "Así mismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor".

**VII. RESUMEN**

| CONCEPTO                            | CAPITULO I, IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2004 | CAPITULO II, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 2004 | TOTAL DETERMINADO      |
|-------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------|
| IMPUESTO OMITIDO HISTORICO          | \$ 961,333.16                            | \$ 461,672.55                                | \$ 1,423,005.71        |
| TOTAL ACTUALIZACION                 | 121,031.84                               | 62,233.45                                    | 183,265.29             |
| TOTAL RECARGOS                      | 452,536.79                               | 242,725.63                                   | 695,262.42             |
| MULTAS POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS  | 480,666.58                               | 230,836.27                                   | 711,502.85             |
| <b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b> | <b>\$ 2,015,568.37</b>                   | <b>\$ 997,467.90</b>                         | <b>\$ 3,013,036.27</b> |

**SON: (TRES MILLONES TRECE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.)**

**VIII. CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Mayo de 2008; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AACO781108119  
RFC: AACO781108119

- - 27 - -

Las cantidades anteriores y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Institución de Crédito Autorizada de su preferencia, previa presentación de este oficio en la Recaudación de Rentas del Estado de Coahuila de Zaragoza, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Enero de 2005 y hasta el mes de Mayo de 2008.

Quedan enterados, que si pagan el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$ 711,502.85 (SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS 85/100 M.N.) en un 20% calculado sobre \$ 1'423,005.71 (UN MILLON CUATROCIENTOS VENTE Y TRES MIL CINCO PESOS 71/100 M.N.), del monto de las contribuciones históricas omitidas determinadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente. Derecho que deberá hacer valer ante la Recaudación de Rentas del Estado que corresponda su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ó ante la autoridad que emitió ó ejecutó el acto administrativo que se impugna ó promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS**

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

OFICIO No.: SFSPN-OL-007/2008  
EXPEDIENTE: AAC0781108119  
RFC: AAC0781108119

- - 28 - -

cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACION DE MONCLOVA**

**L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO**

c.c.p. Expediente

c.c.p. C. Recaudación de Rentas de Piedras Negras

Tómese original con firma autógrafa de la presente resolución a la Recaudación de Rentas de Piedras Negras, para efectos de su notificación, control y cobro.

ORV/DAEG